



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00068-00

ACCIONANTE: ELISEO ÁNGEL RODRIGUEZ SANABRIA CC 72.254.647

ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO Y CNSC

DERECHO: DEBIDO PROCESO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 23 de agosto de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ELISEO ÁNGEL RODRIGUEZ SANABRIA CC 72.254.647, a través de apoderado judicial, instauró la presente acción constitucional en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación de LUIS ALBERTO ROBLES LOGREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.298184 , NELSON ZAMORA CASTRO identificado con CC 72298184, ROBERTO CESAR FONSECA BARCO CC 72229310 y , LA SEÑORA VANESSA DE DIOS BRUN DIAZ portadora de la CC 1003499171, LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE LA RESOLUCIÓN N°.8628 DE 2020, CARGO TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 2, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC N°.75744, LA RESOLUCIÓN N°.8628 DE 2020, que se ofertaron, como lo prueba la resolución Numero 8628 de 2020 (28-08-2020), del sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad Atlántico, ofertado con el Proceso de Selección No. 755 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, ASI COMO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE PROVISIONALES, si fuere el caso, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ELISEO ÁNGEL RODRIGUEZ SANABRIA CC 72.254.647, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al derecho de petición.

2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales. Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

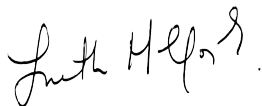
3. VINCULAR a LUIS ALBERTO ROBLES LOGREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.298184 , NELSON ZAMORA CASTRO identificado con CC 72298184, ROBERTO CESAR FONSECA BARCO CC 72229310 y , LA SEÑORA VANESSA DE DIOS BRUN DIAZ portadora de la CC 1003499171, LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE LA RESOLUCIÓN N°.8628 DE 2020, CARGO TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 2, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC N°.75744, LA RESOLUCIÓN N°.8628 DE 2020, que se ofertaron, como lo prueba la resolución Numero 8628 de 2020 (28-08-2020), del sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soledad Atlántico, ofertado con el Proceso de Selección No. 755 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, así como a las personas que se encuentren en calidad de provisionales, si fuere el caso, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

4. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, la notificación efectiva del presente auto admisorio, así como publicar en sus páginas web oficiales al momento de su notificación, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), con el fin de vincular y notificar a sus correos electrónicos a LUIS ALBERTO ROBLES LOGREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.298184, NELSON ZAMORA CASTRO identificado con CC 72298184, ROBERTO CESAR FONSECA BARCO CC 72229310 y , LA SEÑORA VANESSA DE DIOS BRUN DIAZ portadora de la CC 1003499171, a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE LA RESOLUCIÓN N°. 8628 DE 2020, CARGO TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 2, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC N°.75744, ASI COMO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE PROVISIONALES, a las direcciones electrónicas y remitir el comprobante de envío de cada una de estas, a esta célula judicial, esto teniendo en cuenta que tales personas son perfectamente identificables e individualizables por las ordenadas, para que se hagan parte, si así lo deciden.

5. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
6. Reconocer personería al Dr. ARGERMIRO CUELLO identificado con C. C. No. 8.720.445 expedida en Barranquilla y T. P. No. 53.547 expedida por el C. S. J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA